

## **ANEXO I**

**RESOLUCIÓN Nº 45/2020 - 29/04/2020**

**CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

### **REGLAMENTO DE REMATES ELECTRÓNICOS**

#### **CAPITULO I. DE LOS REMATES ELECTRÓNICOS.**

**Artículo 1:** Los remates a realizarse por medios electrónicos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 2:** Los remates electrónicos serán publicados en un portal dentro de la página web de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes.

Dicho portal ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a rematar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet de la celebración de las subastas de forma anónima. En el caso de los usuarios registrados -inscriptos para participar de una subasta en la forma prevista en el presente- quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que aquí se regula, o bien, a través de la asistencia e intervención de los Martilleros Públicos y/o Persona/s designadas para tal acto.

**Artículo 3:** A los fines de la adecuada publicidad en el sitio web referido, se informarán idénticos datos que los indicados en el Boletín Oficial, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, ubicación y/o geolocalización -siempre que el carácter del mismo lo permita-, medidas, superficie, datos catastrales; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y/o Persona/s designadas; y, en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; y todo otro dato que pueda resultar de interés de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar.

**Artículo 4:** La publicación virtual del bien a rematar deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate.

**Artículo 5:** A los fines de la publicidad del remate, el Departamento de Sistemas de la Caja Municipal de Préstamos deberá contar con todos los datos referidos en

el Artículo 3) con una antelación no menor a quince (15) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate.

Dicha dependencia intervendrá a los efectos de este reglamento, adoptando las medidas necesarias para la estricta observancia de las disposiciones contenidas en él.

## **CAPITULO II. DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO GENERAL DE POSTORES.**

**Artículo 6:** Cada remate electrónico deberá contar con un Registro General de Postores, en el cual deberán estar inscriptos, como condición ineludible, todas las personas que pretendan participar del acto del remate.

Cualquier persona física o jurídica podrá inscribirse como postor en el Registro General de Postores. Para participar en las subastas electrónicas dispuestas por la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes será menester que los postores den cumplimiento a todos los requisitos que se establezcan al momento de requerir el registro.

**Artículo 7:** La inscripciones al Registro General de Postores se efectuarán observando el procedimiento que se detalla en este Capítulo; sea de manera autogestionada, a través de la página web de la Caja Municipal de Préstamos, o bien, a través de la asistencia e intervención de los Martilleros Públicos y/o Persona/s designadas para cada remate electrónico.

**Artículo 8:** La inscripción al Registro General de Postores estará abierta desde la publicación virtual del bien -y/o bienes- a rematar; y los postores podrán inscribirse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del horario de cierre previsto para recibir ofertas.

**Artículo 9:** Las solicitudes de inscripción y las constancias de admisión de las mismas que se extiendan a los postulantes se formalizarán en formularios provistos por la Caja Municipal de Préstamos en el portal de remates electrónicos, ubicado dentro de su página web.

**Artículo 10:** El formulario de solicitud de inscripción deberá ser completado por la persona que pretenda inscribirse en el Registro General de Postores, o bien, a través de la asistencia e intervención de los Martilleros Públicos y/o Persona/s designadas para cada remate electrónico; cuyos datos de contacto deberán ser

consignados en el portal de remates electrónicos de la página web de la Caja Municipal de Préstamos. La aprobación de la inscripción en el Registro quedará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos requeridos en este Reglamento.

Cumplido ello, el sistema le enviará un link que contendrá dicho formulario con los datos que éste hubiere ingresado a la dirección de correo electrónico que denunciara, permitiendo su impresión en soporte papel, a los fines de que el postulante cuente con su constancia de inscripción.

**Artículo 11:** Todos los datos requeridos en el formulario de inscripción revestirán carácter de declaración jurada, deberán constar en la solicitud como requisito para su admisión, y son los siguientes:

- a) Nombre y apellido completo, o denominación social, en el caso de personas jurídicas.
- b) Nacionalidad.
- c) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC). En caso de extranjeros, pasaporte vigente.

Este requisito no es aplicable a las personas jurídicas, el que quedará cumplimentado con los requerimientos detallados en el inciso d).-

- d) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L) o Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.).
- e) Domicilio real actualizado.
- f) Dirección de correo electrónico.
- g) Teléfono fijo y/o teléfono móvil.
- h) Constitución de domicilio especial para todas las notificaciones que se realicen en el marco del procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario.
- i) Declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado.
- j) Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos.
- k) Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente, en caso de corresponder.
- l) Declaración jurada de conflicto de intereses, en caso de corresponder.
- m) Declaración jurada sobre personarías invocadas, en caso de corresponder.

Aquellos que se presenten en carácter de apoderados deberán denunciar los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona.

**Artículo 12:** Además del formulario firmado por el aspirante -obtenido a través del procedimiento previsto en los artículos 9 y 10-, al momento de la presentación de la solicitud de inscripción el postulante deberá:

- a) Adjuntar, en formato PDF o JPG, copia del documento de identidad o, en su caso, pasaporte vigente, para su incorporación al expediente administrativo correspondiente.
- b) En el supuesto que la persona se hiciere representar por medio de un apoderado, éste deberá adjuntar el instrumento legal que lo acredite como tal.
- c) En caso de personas jurídicas, acompañar copia del Contrato constitutivo, y sus modificaciones, debidamente inscriptos ante la autoridad competente.
- d) Asimismo, y según el tipo societario, deberá adjuntar copia de la documentación fehaciente y en legal forma que acredite la última designación de autoridades y la vigencia de la representación legal de la entidad. Dichos instrumentos deberán estar debidamente inscriptos ante la autoridad competente. En su reemplazo, se podrá presentar certificado expedido por dicha autoridad en el que conste la identidad del representante legal en ejercicio -vigente- y domicilio social actualizado del ente societario.

Todos los documentos requeridos en este artículo revestirán carácter de declaración jurada, pudiendo ser requeridos los originales de los mismos en cualquier momento del proceso para su vista y/o certificación.

**Artículo 13:** El usuario está obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, y en su caso, de su poderdante y comitente. Asimismo, está obligado a mantenerla actualizada.

**Artículo 14:** La admisión o el rechazo de las solicitudes de inscripción será resuelta por funcionario responsable de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes o por quien éste designe con facultades suficientes, pudiendo delegar dicha facultad en los Martilleros Públicos designados a los fines del remate electrónico.

**Artículo 15:** Cumplido el procedimiento previsto en los artículos 10, 11 y 12, corresponderá admitir la inscripción del postulante al Registro General de Postores, debiendo el funcionario responsable y/o el Martillero y/o Persona/s designadas darlo de alta en el Registro en el mismo acto. Efectuado ello, el sistema generará

una constancia de admisión al Registro General de Postores en la que se consignará: fecha de alta, apellido y nombre o razón social del solicitante, y documentación acompañada. La constancia de admisión se imprimirá y será firmada y sellada por el Martillero Público a cargo del remate y/o Persona/s designadas, debiendo incorporarse la misma al legajo y/o expediente administrativo creado a los fines del remate. Asimismo, la constancia de admisión será enviada a la dirección de correo electrónico que denunciara el postulante, permitiendo su impresión en soporte papel.

**Artículo 16:** La documentación que respalde las inscripciones quedará bajo la custodia de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes.

Queda terminantemente prohibida la divulgación de la información brindada por los postulantes.

**Artículo 17:** Dado de alta el sujeto inscripto en el Registro General de Postores, el sistema generará un nombre de usuario y contraseña que será debidamente informado a través del mismo y/o a través del Martillero Público y/o Persona/s designadas actuantes. La contraseña podrá ser personalizada por el usuario en su primer acceso al portal.

**Artículo 18:** No se dará curso a las solicitudes que al momento de su presentación no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12. La denegatoria de la inscripción se formalizará por escrito, al mail informado por el postulante, con expresa indicación del incumplimiento verificado que la motiva: aceptando el Postulante que no hará reclamo alguno en relación a la medida adoptada, dado que la misma estará debidamente fundamentada.

**Artículo 19:** El usuario registrado se compromete a mantener su contraseña en secreto. De igual modo, se compromete a cerrar su código de usuario al final de cada sesión y a notificar a la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros a la misma. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o tengan lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario del Registro General de Postores es de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero

distinto a su titular, y su transmisión o cesión por cualquier causa. Sin perjuicio de ello, el usuario podrá permitir al Martillero Público el acceso a su cuenta si lo considerase necesario, a los fines de la correcta gestión de las ofertas.

El usuario no utilizará la conexión con el portal de cualquier forma que pueda afectar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento.

**Artículo 20:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas y compromisos asumidos por los usuarios facultará a la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes a revocar las autorizaciones de acceso a los servicios del portal, a través de las actuaciones correspondientes, debiendo en dicho caso proceder inmediatamente a su cumplimiento efectivo reflejándolo en el sistema del portal web de Remates Electrónicos.

### **CAPITULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS REMATES.**

**Artículo 21:** Los usuarios registrados en el portal podrán acceder y participar individualmente en cada remate electrónico en el que pretendan presentarse como postor. La participación como postor será realizada a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto. En aquel se requerirá que el postulante efectúe la oferta correspondiente.

En idéntica oportunidad, deberá el usuario indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión, denunciando el nombre de su comitente, y debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Postores a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

**Artículo 22:** Para el remate de algunos bienes, la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes podrá exigir un depósito como garantía de cumplimiento. Cuando sea exigible como condición para ofertar válidamente el depósito en garantía, el postulante deberá proceder a su integración como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la subasta en la que pretenda inscribirse.

En este sentido, la inscripción a la subasta quedará perfeccionada con la validación a través del sistema de la efectivización del pago del depósito en garantía, oportunidad en la cual aquel lo registrará como postor y generará su Código de Postor para esa subasta, el que será único y secreto.

La validación a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser realizada de manera

remota por el postulante a través de las herramientas electrónicas que brinda el portal, o bien, de manera presencial en la oficina central de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, oportunidad en la cual el responsable del trámite procederá a la validación y registración pertinente

Los datos de la cuenta bancaria correspondiente se encontrarán publicados en el portal conjuntamente con los datos y demás detalles del bien a rematar. Dicho depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta respectiva con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta.

**Artículo 23:** En los supuestos en que no se prevea depósito en garantía, la inscripción en la página web quedará perfeccionada con el llenado del formulario de oferta y su remisión electrónica al sitio web, el que, registrado, habilitará la adjudicación del código de postor pertinente, generado por el sistema. El usuario podrá observar un listado de todos los remates en los que se encuentre participando.

**Artículo 24:** Para poder pujar en una subasta particular el postor deberá encontrarse inscripto en el sistema con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al comienzo de su celebración.

#### **CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE LA SUBASTA.**

**Artículo 25:** La dirección del remate estará a cargo de uno y/o varios Martilleros Públicos, según el volumen de los bienes subastados, quienes serán designados mediante la resolución pertinente. La Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes brindará al Martillero Público designado las herramientas informáticas que lo habiliten para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 26:** Fijado el lapso de celebración del remate, el Martillero, en su carácter de director de la subasta, proveerá al Departamento de Sistemas de la Caja Municipal de Préstamos los datos indicados en el artículo 3 de este Reglamento. Asimismo, el Departamento Jurídico, en coordinación con el Martillero Designado, deberá dar cumplimiento con la publicación que dará publicidad al remate electrónico. Además, podrá darse publicidad al remate electrónico por todo medio de comunicación y/o redes sociales que se considere pertinente, a los fines de asegurar la participación de mayor cantidad de postores.

Se deberá efectivizar lo ordenado en el párrafo anterior conforme los plazos establecidos por ley.

Cumplido ello, el Departamento de Sistemas publicará la información correspondiente a la subasta en el portal -de conformidad con los artículos 3 y 4 de este Reglamento- para conocimiento de todos los interesados.

**Artículo 27:** El Martillero Público, como director del procedimiento, dará comienzo a su celebración abriendo la participación de los postores inscriptos, quienes comenzarán su intervención pulsando un enlace habilitado al efecto.

## **CAPITULO V. DE LA CELEBRACIÓN DEL REMATE ELECTRÓNICO.**

**Artículo 28:** El lapso de celebración del remate electrónico será fijado por resolución de la Caja Municipal de Préstamos, según el volumen y características de los bienes a rematar. El usuario tendrá acceso al portal de remates electrónicos durante las veinticuatro (24) horas. Durante el tiempo que dure el remate, podrá el usuario realizar ofertas en cualquier horario del día, salvo disposición en contrario mediante la cual se fije una franja horaria determinada para realizar ofertas; en cuyo caso se determinará de manera específica.

**Artículo 29:** El Departamento de Sistemas de la Caja Municipal de Préstamos, será el encargado de tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 30:** La subasta se iniciará en el día y hora señalada. Una vez iniciada, se realizará la puja continua y permanente de los oferentes en la sala virtual. Es un procedimiento público y abierto, que permite observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas.

Durante el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el monto mayor ofrecido por el bien rematado, actualizándose la información para todos los postores participantes de manera continua e instantánea, a los fines de posibilitar su actuación informada.

El Administrador del sitio web, el Martillero y/o Persona/s designadas tendrán acceso a todos los datos relativos a la oferta: identidad del postor, monto, día y hora de su efectivización. Estos datos se registrarán de manera automática en el sitio web, conformándose una planilla en la que quedarán ordenados por monto



ofrecido, y de mayor a menor, todas las ofertas. Concluida la subasta, este listado deberá imprimirse y se adjuntará al expediente administrativo correspondiente, a los fines de dejar debida constancia de la participación de los oferentes en cada puja.

**Artículo 31:** Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas en las condiciones particulares de cada remate y tendrán relación con el monto del bien subastado, a los fines de generar tramos de pujas razonablemente proporcionales con el monto de base del remate.

**Artículo 32:** El monto de base del remate se incrementará de acuerdo a las ofertas superadoras que realicen los postores, conforme lo dispuesto en el artículo precedente. Las ofertas se incrementarán por tramos, los cuales podrán fijarse de acuerdo a una suma determinada en dinero (ejemplo: de \$1.000 en \$1.000), o bien, de acuerdo a un porcentaje previamente establecido, calculado sobre el valor de la base del remate (ejemplo: de 5% en 5%). Asimismo, podrá preverse que el postor respete obligatoriamente cada tramo para aumentar su oferta, o bien, que oferte libremente, pero siempre limitando su oferta a un múltiplo del tramo fijado.

**Artículo 33:** Los postores deberán realizar sus pujas ajustándose al importe de los tramos previamente establecidos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

## **CAPITULO VI. DE LA POSTURA MÁXIMA SECRETA.**

**Artículo 34:** El sistema podrá prever -o no- para cada remate la posibilidad de efectuar posturas máximas secretas. Éstas consisten en que el postor, con anterioridad al inicio de la subasta, ingresa al sistema el precio máximo hasta el cual está dispuesto a ofrecer, el que deberá coincidir numéricamente con uno de los tramos predeterminados.

Una vez marcado el tramo correspondiente a ese precio, y estén o no conectados a la aplicación, el sistema automáticamente pujará en su nombre al tramo siguiente al marcado por el postor anterior, y así sucesivamente hasta llegar al precio máximo marcado, que solo el propio postor conoce.

La oferta automática permanecerá funcionando siempre y cuando el oferente que

hubiese adoptado esta modalidad no ingrese posturas de manera manual, si lo hace la postura automática se anula, y éste deberá seguir pujando de manera manual.

Una vez superado el tramo correspondiente a su postura máxima secreta el postor deberá continuar pujando de manera manual.

Las posturas máximas secretas tienen prioridad por fecha y hora de programación en el evento que exista una igualdad entre posturas máximas secretas.

## **CAPITULO VII. DE LOS ACTOS POSTERIORES AL CIERRE DE LA SUBASTA.**

**Artículo 35:** El cierre de la subasta se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del sistema informático que aquí se implementa, salvo en el supuesto previsto en el artículo 45 de este Reglamento. Concluida la misma y determinado el ganador, el adjudicatario será notificado telefónicamente y a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción al remate electrónico. Asimismo, por medio de la página web de la Caja Municipal de Préstamos, se comunicará a todos los postores el monto de la venta.

**Artículo 36:** Finalizada la subasta el Martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (datos completos del postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrará en el portal a tales efectos.

Dicho instrumento suscripto por el Martillero, deberá ser incorporado a las actuaciones administrativas correspondientes en el plazo tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta, quedando en su poder el ejemplar restante.

**Artículo 37:** El acta referida en el artículo precedente será agregada a las actuaciones administrativas conjuntamente con la planilla a la que se refiere el artículo 30, en la que quedarán ordenados por monto ofrecido, y de mayor a menor, todas las ofertas recibidas por el bien subastado.

**Artículo 38:** Si se tratare de bienes muebles registrables o inmuebles, el martillero y el adjudicatario deberán presentarse en la sede central de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, a fin de proceder al labrado del acta

pertinente; la que se firmará en presencia de la Escribana Municipal, para el caso de subastas de bienes del Estado, o en presencia de un Escribano contratado al efecto, en caso de bienes de dominio privado.

El adjudicatario deberá en dicha oportunidad el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de admisión, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

En el caso de bienes muebles no registrables, el Martillero entregará la posesión de los bienes una vez que fuere autorizado por funcionario competente de la Caja Municipal de Préstamos, otorgando simple recibo.

**Artículo 39:** Cuando el ofertante no resultare ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía (en caso de que se haya previsto esta modalidad) le serán devueltas, por medio de transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular.

#### **CAPITULO VIII. POSTOR REMISO. DE LA RESERVA DE POSTURA.**

**Artículo 40:** Al momento de la registración como postor en una subasta determinada, el postulante deberá indicar si efectúa la reserva de postura. Dicha reserva permite a quienes hayan participado en la subasta y no fueran el mejor postor, puedan seguir participando de la puja cuando exista un postor remiso.

Existe postor remiso cuando, por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare. En dicho caso, se ordenará nuevo remate, a menos que hubiera habido más de un postor y algunos de los restantes postores hubieren hecho reserva de postura y ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora.

En este último caso se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla: si lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista en el párrafo anterior (reserva de oferta), hasta tanto alguno la ratifique y formalice la

venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, el Martillero actuante podrá invitar de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

El postor que no formalizare la venta será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo.

#### **CAPITULO IX. DEL HORARIO DE LA SUBASTA.**

**Artículo 41:** El tiempo oficial de la sesión de subasta es el período temporal publicado en la convocatoria en el Boletín Oficial y virtual, el mismo se corresponde con el que opera el sistema (servidor), y será coincidente con la hora oficial de la República Argentina. A los fines de evitar discrepancias o conflictos, dicho horario oficial se encontrará publicado en portal del remate, pudiendo adoptar dos modalidades: horario oficial de la República Argentina, según servidor de la Caja Municipal de Préstamos, o bien, cuenta regresiva que indique el tiempo restante para la finalización de la subasta ("countdown").

#### **CAPITULO X. DEL TIEMPO DE EXTENSIÓN.**

**Artículo 42:** El sistema podrá adoptar -o no- la modalidad de "tiempo de extensión" del acto de subasta. La utilización de esta modalidad deberá ser previamente fijada en las condiciones particulares del remate electrónico del que se trate, debiendo quedar claro si se utilizará este sistema o no.

Se entiende por tiempo de extensión al lapso de tiempo dentro de la subasta, en el cual se valida si existe una oferta, y el remate se extiende automáticamente.

En este sentido, si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, siendo esta situación receptada, efectivizada, publicada y notificada directamente por el sistema a todos los postores.

El tiempo de la subasta se extenderá por idéntico período de tiempo con cada nueva oferta más alta que la anterior que se presente, renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos.

## **CAPITULO XI. DE LA SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA.**

**Artículo 43:** En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación del remate electrónico previsto, la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes deberá notificar a las partes, al martillero y comunicar inmediatamente a través de su página web y medios de comunicación masivos la suspensión de la subasta. En caso de corresponder, se procederá a la difusión de la nueva fecha prevista.

La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web de la Caja Municipal de Préstamos, será aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta.

## **CAPITULO XII. DEL PORTAL DE REMATES ELECTRÓNICOS.**

**Artículo 44:** La Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, a través de su Departamento de Sistemas, efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al portal de Remates Electrónicos durante las veinticuatro (24) horas durante todo el tiempo que dure el remate.

El Departamento de Sistemas brindará el soporte técnico que le sea requerido por las autoridades de la Caja Municipal de Préstamos a fin de posibilitar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento y las normativas que pudieren dictarse a esos efectos.

**Artículo 45:** En caso de inhabilitación del servicio, por el motivo que fuere, se deberá dar aviso urgente y fehaciente al Área de Sistemas, a los fines de que arbitre las medidas necesarias en relación al evento ocurrido.

Ante este acontecimiento, respecto de las subastas en curso, quedará interrumpido el plazo previsto para su culminación por el término que dure la indisponibilidad del servicio, retomándose automáticamente dicho plazo una vez superada tal circunstancia, lo que será puesto en conocimiento de los postores y martillero a través del portal y/o la remisión de un correo electrónico, siendo ésta notificación suficiente.

En el caso de las subastas cuyo inicio estuviera programado dentro del tiempo

que perdure el impedimento, el acto comenzará automáticamente superada dicha circunstancia, lo que será puesto en conocimiento de los postores y martillero a través del portal y/o la remisión de un correo electrónico, siendo ésta notificación suficiente.

La publicación en la página web de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, en el Portal de Remates Electrónicos, de las ocurrencias y resoluciones dictadas al respecto será notificación suficiente para todos los interesados.

**Artículo 46:** La Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes no será responsable de las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjera en el acceso, funcionamiento u operatividad del portal, cuando tuvieren origen en situaciones de causa de origen fortuito, fuerza mayor, de urgencia extrema o provocadas por terceros contratistas.